C/Portales, 46
26001 Logroño (La Rioja)
941 29 11 32
dg.tributos.haci@larioja.org

¿Dónde se regula el Mecenazgo de La Rioja?

El mecenazgo se encuentra regulado en las siguientes normas:

- Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden HAP/86/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de declaración censal para la inscripción en el censo de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Modelo de declaración censal.
- Ámbito fiscal autonómico: Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos.

¿Qué es el mecenazgo?

Es toda contribución privada realizada de forma altruista para proyectos o actividades culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, sanitarias, sociales o de interés general.

¿Qué es una empresa cultural a efectos del mecenazgo?

Es una persona jurídica, con ánimo de lucro y domicilio fiscal en La Rioja, que desarrolla determinadas actividades culturales.

Entre ellas están:

- cinematografía y artes audiovisuales;
- artes escénicas, música, danza, teatro y circo;
- artes plásticas, fotografía y diseño;
- libros, lectura y ediciones;
- conservación y difusión del patrimonio cultural;
- folclore y tradiciones populares riojanas;
- joyería y cerámica artesanal. BOE

¿Qué actividades científicas pueden acogerse al mecenazgo?

Las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación que estén comprendidas en el ámbito de la legislación riojana sobre ciencia, tecnología e innovación.

¿Qué se entiende por deporte para el mecenazgo?

La práctica deportiva en los términos establecidos por la legislación riojana sobre ejercicio físico y deporte.

¿Se incluyen la sanidad y los servicios sociales?

Sí. La ley incorpora como actividades susceptibles de mecenazgo la asistencia sanitaria a través del Sistema Público de Salud de La Rioja y las actividades del Sistema Riojano de Servicios Sociales.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios del mecenazgo?

Entre otros:

- fundaciones;
- asociaciones declaradas de utilidad pública;

- federaciones y asociaciones deportivas;
- determinadas asociaciones no declaradas de utilidad pública;
- Gobierno de La Rioja y su sector público;
- entidades locales riojanas;
- universidades públicas y privadas de La Rioja;
- institutos y centros de investigación;
- centros superiores de enseñanzas artísticas;
- empresas culturales con domicilio fiscal en La Rioja;
- determinadas personas físicas residentes fiscalmente en La Rioja;
- museos y colecciones museográficas reconocidos;
- archivos;
- agentes del Sistema Riojano de Innovación;
- centros sanitarios del Sistema Público de Salud;
- entidades del Sistema Riojano de Servicios Sociales. BOE

¿Puede una persona física ser beneficiaria?

Sí, pero debe ser residente y tener domicilio fiscal en La Rioja, estar inscrita en el correspondiente Registro de Entidades y Actividades en materia de Mecenazgo y ejercer habitualmente actividades deportivas, culturales o científicas.

¿Puede una persona física recibir mecenazgo de un familiar?

Existen exclusiones. No se consideran beneficiarias, respecto de determinadas modalidades de mecenazgo, las personas físicas cuando las aportaciones procedan de su cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes o colaterales hasta tercer grado, o de quienes formen parte junto a ellas de una entidad en régimen de atribución de rentas.

¿Qué formas de mecenazgo contempla la ley?

1. Donativos y donaciones dinerarias o de bienes y derechos.
2. Cesiones de uso o contratos de comodato.
3. Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.
4. Constitución de fundaciones o aportaciones a la dotación fundacional. BOE

¿Una donación tiene que ser irrevocable?

Para generar los beneficios fiscales previstos por la ley, las donaciones deben ser irrevocables, puras y simples.

¿Qué ocurre si posteriormente se revoca una donación?

Si la revocación se produce conforme a los supuestos previstos en el Código Civil, el donante deberá incorporar a la cuota del período impositivo correspondiente las cantidades que hubiera dejado de ingresar, junto con los intereses de demora.

¿La prestación gratuita de un servicio se considera donación?

No. La ley establece expresamente que la prestación de servicios a título gratuito no se considera donación a estos efectos.

¿Puede existir mecenazgo mediante la cesión gratuita de un inmueble?

Sí. La cesión de uso o el comodato de determinados bienes puede dar derecho a los beneficios fiscales previstos.

¿Qué ocurre si se cede gratuitamente un local para una actividad de interés general?

La ley contempla esta posibilidad. Cuando se trate de locales destinados a determinados proyectos o actividades, se aplica el 4 % al valor catastral, proporcionalmente al número de días del período impositivo.

¿Qué es un convenio de colaboración empresarial?

Es el convenio mediante el cual una entidad beneficiaria recibe una ayuda económica para realizar actividades de interés general y se compromete por escrito a difundir la participación del colaborador. La regulación remite al artículo 25 de la Ley 49/2002. BOE

¿Cómo se acredita una donación?

La aplicación de los beneficios fiscales exige acreditar que el mecenazgo se ha producido mediante:

- certificado expedido por el órgano competente de la entidad donataria; o
- declaración responsable de la persona física donataria.

¿Qué debe contener el certificado?

Como mínimo:

- identificación del donante;
- NIF del donante;
- identificación del donatario;
- NIF del donatario;
- acreditación de que el beneficiario está incluido entre los previstos por la ley;
- fecha e importe de la donación dineraria;
- documento que acredite la entrega del bien cuando no sea dinero;
- finalidad de la donación;
- mención expresa de su carácter irrevocable.

¿Es importante indicar la finalidad de la donación?

Sí. El certificado debe indicar expresamente **a qué finalidad se destina la donación**.

¿Las donaciones en especie pueden generar beneficios fiscales?

Sí. La ley equipara determinadas donaciones o aportaciones de medios materiales a las donaciones dinerarias a efectos de las deducciones, utilizando los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la Ley 49/2002. BOE

¿Qué beneficio fiscal tiene una persona física que realiza una donación?

La regulación autonómica contempla, con carácter general, una **deducción del 15 %** en la declaración de IRPF de determinadas cantidades donadas para la promoción y estímulo de las actividades previstas en la Ley de Mecenazgo y recogidas en la Estrategia Regional de Mecenazgo.

¿Existe un límite para esa deducción?

Sí. Las deducciones generales de las letras tienen un límite conjunto de 500 euros anuales y la suma de las deducciones no puede superar el 30 % de la cuota íntegra autonómica.

¿Existe una deducción especial para empresas culturales pequeñas?

Sí. Se contempla una deducción del 20 % de las cantidades donadas a empresas culturales con fondos propios inferiores a 300.000 euros, con domicilio fiscal en La Rioja, cuando los fondos se destinen a determinadas actividades culturales.

El límite de esta deducción es de 500 euros anuales por contribuyente.

¿Qué actividades puede desarrollar esa empresa cultural?

Entre otras:

- cine y audiovisual;
- artes escénicas;
- música;
- danza;
- teatro;
- circo;
- artes plásticas;
- fotografía;
- diseño;
- libros y lectura;
- patrimonio cultural;
- folclore y tradiciones;
- joyería y cerámica artesanal. BOE

¿Existe una deducción por donar bienes culturales?

Sí. Los autores y creadores de bienes culturales, así como sus herederos, pueden aplicar una deducción del 20 % del valor de determinados bienes culturales de calidad garantizada que sean donados o respecto de los que se constituya un usufructo o depósito temporal sin contraprestación a favor de instituciones culturales de La Rioja.

El límite es de 500 euros anuales.

¿Existe una deducción por conservar o restaurar patrimonio histórico riojano?

Sí. Los contribuyentes pueden aplicar una deducción del 15 % de determinadas cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes de su titularidad que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja y estén inscritos en el Registro correspondiente.

El límite es de 500 euros anuales.

¿Qué es el crédito fiscal de mecenazgo?

Es una cantidad reconocida por la Administración de La Rioja a favor del contribuyente que puede utilizarse para satisfacer determinados tributos propios de la Comunidad Autónoma.

¿Qué porcentaje de crédito fiscal puede obtenerse?

La Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la CAR, establece un crédito fiscal del **25 %** de los convenios de colaboración empresarial o de los importes dinerarios donados a favor de la Comunidad Autónoma cuando se destinen a determinados programas de gasto o actuaciones de su sector público relacionados con las actividades previstas por la ley o con becas para estudios. BOE

¿Quién reconoce el crédito fiscal?

El crédito fiscal es reconocido por la **consejería competente en materia de Hacienda**.

¿Cuánto tiempo puede utilizarse el crédito fiscal?

Los créditos fiscales reconocidos tienen una vigencia de **10 años**, contados desde la fecha de su reconocimiento. BOE

¿Puede utilizarse el crédito fiscal para pagar impuestos?

Sí. Los beneficiarios pueden imputarlo al pago de **los tributos propios** de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos por la normativa.

¿Cuáles son las actividades prioritarias de mecenazgo para 2026?

Para 2026 se consideran prioritarios:

1. Los proyectos de investigación realizados por Fundación Rioja Salud a través del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR).
2. Los proyectos de escuelas taller puestos en marcha por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro con razón social en La Rioja, capacidad técnica y de gestión y financiación del Fondo Social Europeo.
3. Otros programas de empleo incluidos en los instrumentos de planificación de las políticas activas de empleo del Gobierno de La Rioja. BOE

¿Qué ventaja tienen las actividades prioritarias?

Para las actividades prioritarias de 2026, los porcentajes y límites de determinadas deducciones y reducciones se **incrementan en cinco puntos porcentuales**, dentro de los límites establecidos legalmente.